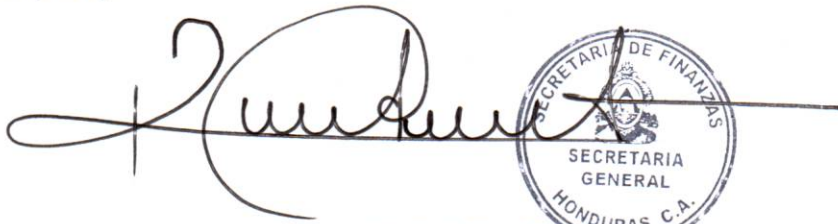




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **HADIZABEL IZAGUIRRE BURGOS**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **AZUCARERA LA GRECIA, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RAS-074-2024**, que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026). Téngase por recibido el escrito que literalmente dice: **“PERSONAMIENTO. – DELEGACIÓN DE PODER. –”**, presentado por el abogado **DANIEL EDGARDO MEJÍA FUENTES**, quien a su vez delega el poder en la abogada **JENNIFER HASSEL VILLAMIL ÁLVAREZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 22923, con celular No. 9765-7512 y correo electrónico jhvillamil@abacointernacional.com y jhvillamil@hotmail.com, con domicilio profesional ubicado en Torre Centro Morazán, Colonia Pueblo Nuevo, torre No. 1, oficina No. 10919. **EN CONSECUENCIA: 1)** Agréguese las presentes diligencias al expediente de mérito. **2)** Se **INADMITE** el escrito presentado por el abogado **DANIEL EDGARDO MEJÍA FUENTES**, mediante el cual comparece nuevamente en representación de la sociedad mercantil denominada **AZUCARERA LA GRECIA, S.A. DE C.V.**, haciendo valer la Escritura Pública No. 35 de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). (Ver folio 19 y 20), asimismo, consta en el expediente de mérito, que mediante escrito presentado en fecha siete (7) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el compareciente sustituyó el poder contenido en dicho instrumento a favor de la abogada **HADIZABEL IZAGUIRRE BURGOS**, sustitución que fue puesta en conocimiento mediante notificación de fecha siete (7) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). Por tal razón, la Escritura Pública No. 35 ya no constituye un instrumento idóneo para acreditar la representación del abogado **DANIEL EDGARDO MEJÍA FUENTES**. **3)** Una vez notificada la presente providencia, remítanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 88, 89, 90, 91, 92 y, 93 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016 y sus reformas; 85 numeral 1) del Código Procesal Civil Decreto Legislativo No. 211-2006; 56, 57 y, 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto Legislativo No. 152-87. **NOTIFÍQUESE.- (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG